



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1950

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Lunes 1 de julio

Número 149

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 20/63

Precios de venta de carne

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para las carnes refrigeradas y congeladas de vacuno y porcino de importación, durante el próximo mes de julio, son los siguientes:

Carne refrigerada de vacuno, de importación

- Carne de 1.^a clase: 67,20 pesetas kilo, al público.
- Carne de 2.^a clase: 42,20.
- Carne de 3.^a clase: 20,20.
- Sebo: 6,20.
- Hueso blanco: 6,20.
- Hueso negro: 1.

Carne congelada de vacuno, de importación

- Carne de 1.^a clase: 55 pesetas kilo, al público.
- Carne de 2.^a clase: 36.
- Carne de 3.^a clase: 24.

Carne congelada de porcino, de importación

- Magro de jamón: 71,60.
- Magro de paleta: 71,60.
- Chuletas: 65,60.
- Pestorejo: 48,60.
- Lardeo: 48,60.
- Panceta: 35,60.

- Costillas: 29,60.
- Tocino: 25,60.
- Muñones: 15,60.
- Patas: 15,60.
- Huesos de espinazo: 3,60.
- Huesos: 2,60.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Clasificación de la carne de vacuno

Se considerarán como de "extra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se hallan clasificados como de "segunda clase", las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La "tercera clase", estará formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto, de hueso.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre), o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimiento, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente circular, quedará derogada la de esta Delegación Provincial núm. 17/63, de 22 de mayo último ("Boletín Oficial" de la provincia, número 124 de 30-5-63).

Burgos, 20 de junio de 1963.
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 21-63

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/61, de 2 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado", número 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de julio, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan:

Piezas de elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos, de carácter obligatorio, le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga, al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

Piezas de elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos: 0,75 pesetas pieza.

Pan especial

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Obligación de los Ayuntamientos de exponer los precios

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

Carteles de precios

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Envoltura

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previne la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación provincial núm. 18/63, de 22 de mayo último ("Boletín Oficial" de la provincia, número 124 de 30-5-63).

Burgos, 20 de junio de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "Sierra Campiña", núm. 280, perteneciente a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace saber a los interesados en el deslinde del monte 280, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, titulado "Sierra Campiña" perteneciente a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, que, ultimado este deslinde, se da vista al mismo a dichos interesados, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose a continuación, durante otros quince, también hábiles, las reclamaciones pertinentes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, advirtiéndose que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho apeo, y que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles si se hubieren presentado los documentos correspondientes en el plazo concedido al anunciarse el apeo y antes de verificarse éste, y si se expresa el propósito de apurar mediante ella la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Burgos, 24 de junio de 1963.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Deslinde del monte "Riobaraja", núm. 278, perteneciente a Huerta de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace saber a los interesados en el deslinde del monte núm. 278 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, titulado "Riobaraja" y perteneciente a Huerta de Abajo, que, ultimado este deslinde, se da vista al mismo a dichos interesados, por espacio de quince días hábiles, a partir al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose, a continuación, durante otros quince, también hábiles, las reclamaciones pertinentes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, advirtiéndose que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho apeo, y que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles si se hubieren presentado los documentos correspondientes, en el plazo concedido al anunciarse el apeo y antes de verificarse éste, y si se expresa el propósito de apurar mediante ella la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Burgos, 24 de junio de 1963.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

principal, derecha, solicita la devolución de la fianza que tiene depositada como garantía de las obras de saneamiento de Río de Losa (Burgos), como adjudicatario de las mismas.

Lo que, antes de proceder a la devolución de dicha fianza, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones, de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, puedan formular reclamaciones ante la Sección 1.^a de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Zaragoza, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Chóliz.

2.259.—D-97,10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Miguel Ortiz Pérez, vecino de esta capital, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la deshidratación de forrajes, en la carretera de Quintanadueñas, sin número-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indica-

da solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría general de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de junio de 1963.
El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

2.247.—D-116'15

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de habilitación dentro del presupuesto extraordinario número 1 del año 1962, formado para las obras de abastecimiento de agua, distribución y alcantarillado, para atender al pago de la contratación de los servicios de vigilancia de aludidas obras, por importe de 15.000 pesetas, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Vilviestre del Pinar, 24 de junio de 1963.—El Alcalde, T. Cubillo.

Ayuntamiento de Berberana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Don Laureo López Brizuela, con domicilio en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, núm. 20,

reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berberana, 4 de junio de 1963.—El Alcalde, Toribio Salazar.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de instalación del teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villalbilla de Gumiel, 4 de junio de 1963.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos de instalaciones de centros telefónicos en Castrobarto, Colina y Villaventín, de este distrito; estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local, pudiendo, durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes o entidades interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público, a los efectos indicados en dicho artículo

lo y sus concordantes, así como lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Castrobarto (Junta Traslaloma), 22 de junio de 1963.—El Alcalde, A. Ezquerro.

Ayuntamiento de Villahoz

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de quince días, a los efectos de la Ley de Régimen Local (textos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de este Ayuntamiento, por refundido de 24 de junio de 1955).

Villahoz, 18 de junio de 1963.—El Alcalde, Benito Barriano.

Junta vecinal de Tartalés de los Montes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con

sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tartalés de los Montes, 31 de mayo de 1963.—El Presidente, Domiciano Armiño.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo de las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Casilda Fernández Mínguez, ha solicitado licencia para instalar una Guardería y Lavadero de coches, en la calle de Ciudad Jardín, número 1, con instalador de un compresor de 2,5 CV.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 1963.—El Alcalde, José María Aragües.

2.258-D-76,10

Caja de Ahorros del Círculo

Por el titular del resguardo de imposición a plazo de un año de nuestra Agencia de Pampliega, se ha solicitado un duplicado del mismo, por extravío del original; plazo para oponerse, quince días.

Burgos, 24 de junio de 1963.

2.253-D-27,60

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro